



Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2021-MPH

Huaral, 12 febrero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Memorandum N° 028-2021-MPH-GRAT de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Informe Técnico N° 01 y N° 02-2021-SGRTR-GRAT/MPH de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, Informe N° 008 y N° 016-2021-GRAT/MPH de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Informe N° 020 y N° 028-2021-MPH/GPPR, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 017 y N° 035-2021-MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 179 y N° 256-2021 de la Gerencia Municipal y el Informe N° 029-2021-MPH/GPPR/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972: "El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía". Así también, son atribuciones del Alcalde los establecidos en el artículo 20° de la citada norma, estipuladas en su numeral 6) dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2021-MPH, se establece la Condonación Extraordinaria del Interés Moratorio de Deudas Tributarias en la Provincia de Huaral por el Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, disponiendo en su Primera y Tercera Disposición Complementaria Transitoria y Final, su vigencia hasta el 31 de octubre de 2020 y otorga facultades al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue el plazo de los beneficios tributarios contenidos en dicha Ordenanza.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2020-MPH, se dispone la Prórroga del Plazo de Vigencia establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MPH que establece la Condonación Extraordinaria del Interés Moratorio de Deudas Tributarias en la Provincia de Huaral por el Estado de Emergencia Nacional por el COVID 19, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, publicado el 27 de enero de 2021, se ha prorrogado el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y se ha modificado el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021.

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Que, es política de una saludable administración tributaria, estimular el cumplimiento oportuno del pago de tributos, sin afectar aún más la alicaída economía de los contribuyentes de nuestra jurisdicción, no obstante ello, por la actual situación que se mantiene con riesgo a un mayor padecimiento a la salud y economía, resulta necesario prorrogar los plazos establecidos hasta el 31 de marzo del 2021; vía eficacia anticipada al 01 de enero de 2021.



Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2021-MPH

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° Y EL ARTICULO 42° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la prórroga del plazo de vigencia establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MPH, que establece la Condonación Extraordinaria del Interés Moratorio de Deudas Tributarias en la Provincia de Huaral por el Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2021, hasta el 31 de marzo de 2021.


ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Decreto, a la Secretaria General la publicación, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas la publicación en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe) y a la Sub Gerencia de Imagen institucional la difusión del mismo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE